

ORDEN de 8 de mayo de 1969 por la que se integra en el Cuerpo de Catedráticos numerarios de Escuelas Técnicas Superiores a don Juan Bassegoda Nonell.

Ilmo. Sr.: Visto el Informe favorable del Director de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Barcelona, en el que propone se eleve a definitivo el nombramiento de don Juan Bassegoda Nonell, Catedrático numerario de dicho Centro, con el número de Registro de Personal A02EC334.

Teniendo en cuenta que el interesado tomo posesión de su cargo en la cátedra del grupo XXI, «Historia de la Arquitectura y del Urbanismo, Jardinería y paisajes», que obtuvo en virtud de oposición el día 23 de abril de 1968, habiendo finalizado por ello el año de provisionalidad exigido en el apartado primero del Decreto de 9 de febrero de 1961.

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitivo el nombramiento de Catedrático numerario de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Barcelona, efectuado el día 16 de abril de 1968, a favor de don Juan Bassegoda Nonell. Ingresará en el Cuerpo de Catedráticos numerarios de Escuelas Técnicas Superiores con la antigüedad de 23 de abril de 1968.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1969.—P. D., el Subsecretario, Alberto Monreal.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 12 de mayo de 1969 por la que se nombra Profesor agregado de «Historia de la Lengua y Literatura Española y Literatura Universal» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna a don Sebastián de la Nuez Caballero.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso-oposición.

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Sebastián de la Nuez Caballero, número de Registro de Personal A42EC124, nacido el 20 de septiembre de 1917, Profesor agregado de «Historia de la Lengua y Literatura española y Literatura universal» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna, en las condiciones establecidas en los artículos octavo y noveno de la Ley 83/1968, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades universitarias y su profesorado, y con los emolumentos que, según liquidación reglamentaria, le correspondan, de acuerdo con la Ley 31/1963, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 16 de mayo de 1969 por la que se aprueba el expediente de la oposición a la cátedra del grupo VII, «Electrónica», de la Escuela de Ingeniería Técnica de Telecomunicación, y se nombra Catedrático numerario a don Alberto Martín Fernández.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la oposición convocada en 15 de febrero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 28) para cubrir la cátedra del grupo VII, «Electrónica», de la Escuela de Ingeniería Técnica de Telecomunicación de Madrid.

Teniendo en cuenta que se han cumplido todos los trámites reglamentarios y que no ha sido formulada propuesta ni reclamación alguna durante la celebración de los ejercicios.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el expediente de dicha

oposición y, en su virtud, nombrar Catedrático numerario, con carácter provisional, del grupo VII, «Electrónica», de la Escuela de Ingeniería Técnica de Telecomunicación de Madrid, a don Alberto Martín Fernández, nacido el día 3 de junio de 1943, al que se le asigna el número A03EC458 del Registro de Personal, quien percibirá el sueldo anual de 145.800 pesetas y demás emolumentos que establecen las disposiciones vigentes.

En el acto de posesión se formulará el juramento en la forma propuesta por el artículo 1.º del Decreto de 10 de agosto de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de septiembre).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1969.—P. D., el Director general de Enseñanza Media y Profesional, Agustín de Asís.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 25 de junio de 1969 por la que se nombra, en virtud de oposición, a don Ubaldo Nieto de Alba Catedrático de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, este Ministerio ha resuelto nombrar a don Ubaldo Nieto de Alba (número de Registro de Personal A01EC1139, nacido el 16 de mayo de 1931) Catedrático de «Teoría matemática del Seguro» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Barcelona, con los emolumentos que según liquidación reglamentaria le correspondan, de acuerdo con la Ley 31/1963, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado, y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1969.—P. D., el Director general de Enseñanza Superior e Investigación, Federico Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Capacitación Agraria por la que se nombra Agentes Comarcales del Servicio de Extensión Agraria a los señores que se citan.

Vista la propuesta de nombramiento definitivo de Agentes Comarcales de Extensión Agraria que formula el Tribunal calificador de las oposiciones convocadas por Orden de este Centro directivo de 14 de mayo de 1968 para proveer 30 plazas de Agentes Comarcales con categoría administrativa de Ayudantes de Agentes Comarcales, más las que puedan existir vacantes en el momento de finalizar la convocatoria, a favor de los aspirantes con nombramiento interino que han superado el período de formación con nota favorable y acreditando documentalmente las condiciones exigidas por la convocatoria.

Esta Dirección, en uso de sus facultades, ha tenido a bien nombrar Agentes Comarcales de Extensión Agraria, con categoría administrativa de Ayudantes de Agentes Comarcales y sueldo anual de 16.800 pesetas, más dos pagas extraordinarias por 18 de julio y Navidad, equivalentes a una mensualidad cada una, y demás emolumentos que les correspondan, con cargo al presupuesto de gastos del Servicio, a los señores que se relacionan.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Dios le guarde.

Madrid, 29 de mayo de 1969.—El Director general, José García Gutiérrez.

Sr. Secretario del Servicio de Extensión Agraria.

RELACIÓN QUE SE CITA

D. Plácido Albadalejo Albadalejo.
D. Juan Antonio Arráez Chamorro.
D. Angel Berceero Berceero.
D. Miguel Angel Bernao Berruguete.
D. Juan Antonio Bruna Lechón.
D. Ramón Cantador Cañizares.
D. José Luis Casado de Francisco.
D. Florentino Castillo Martínez.
D. Manuel Castillo Rodríguez.
D. Esteban Celemin Hernández.
D. Juan Luis Cordovin Ripa.
D. José Luis Chacon Belenguier.
D. Francisco Escribano Lázaro.
D. Angel Espadas Escanciano.
D. Cruz M. Esquiroz Vizcay.

D. Fernando de Frutos Gómez.
D. Baltasar Gallego Rodríguez.
D. Francisco Javier García Cantero.
D. Pedro García Coletó.
D. Luis García Cortés.
D. José García Fernández.
D. Anselmo García Martín.
D. Jesús Chi Marqués.
D. Juan Golcochea Arieta.
D. Ismael Gómez Cortías.
D. Agustín Guerrero García Asenjo.
D. Rafael Jesús Guillén Masa.
D. Miguel Angel Guillén Román.
D. Manuel García Aguarón.
D. Carlos Haba Haba.

D. Luis Miguel Herreros Delgado.
D. Manuel Jiménez Ibáñez.
D. Ignacio Lorente Serrano.
D. José Gregorio Lozano Fucha.
D. José Lull Estela.
D. Jorge Llopis Juliá.
D. José Luis Mañu Balda.
D. Primitivo Marcos Casero.
D. Cipriano Marcos Montes.
D. Aquilino Mariscal Jiménez.
D. Francisco Martín Díaz.
D. Pablo Martín Díaz.
D. Miguel Martín Trujillo.
D. Jorge Mercadé Ribé.
D. Ricardo Minguez Abajo.

D. José M.ª Mifambres Abad.
 D. Fernando Mirasol Querol.
 D. Elicardo Monera Olmos.
 D. Avelino Montes Ramiro.
 D. Lorenzo Muriel Vaquera.
 D. José M.ª Navarro Senar.
 D. Juan Núñez Núñez.
 D. Ginés Núñez Sánchez.
 D. Eduardo Peña Sureda.
 D. Alejo Pereda Romera.
 D. Juan José Pérez García.

D. Laurentino Pérez García.
 D. Fernando Pérez Martínez.
 D. Pedro Luis Pérez Morales.
 D. Matías Francisco Robles Alvarez.
 D. José Enrique Rodríguez Iglesias.
 D. Germán Rodríguez Lupiáñez.
 D. Leoncio Rodríguez de Guzmán Sánchez Valdepeñas.
 D. Miguel Romero González.
 D. Argimiro Rubio Almazán.
 D. César Carlos Sáenz Barrios.

D. Roberto Sisternes Vives.
 D. José Suárez Guerra.
 D. José Luis Tarancón Arizcuren.
 D. Julián Usano Mancheño.
 D. Desiderio Valiente Martínez.
 D. José M.ª Valls Masip.
 D. Vicente Vázquez Vázquez.
 D. Francisco Emilio Vicente Conesa.
 D. Juan Cánovas Cánovas.
 D. Juan Corchero Cruz.
 D. Tomás Gómez Domínguez.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 16 de mayo de 1969 por la que se convoca oposición a plazas de Médico de la Sección de Sanidad del Cuerpo Facultativo de Prisiones.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que se previene en el artículo 381 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, y una vez emitido el oportuno informe de la Comisión Superior de Personal que se prescribe en el apartado primero del artículo 17 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, y con el fin de proceder a la provisión de plazas vacantes en la Sección de Sanidad del Cuerpo Facultativo de Prisiones, se hace preciso anunciar la oportuna convocatoria para cubrir las mencionadas plazas, al propio tiempo que se dictan las normas por las que habrá de regirse la oposición de referencia.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca oposición para proveer seis plazas de Médico de la Sección de Sanidad del Cuerpo Facultativo de Prisiones, cuyas plazas podrán incrementarse con las que hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de la convocatoria, así como con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias, siendo los establecimientos penitenciarios de Santa Cruz de Tenerife, Ocaña, Huesca, Soria, Cáceres y Barcelona, los destinos iniciales de los que ocupen las seis últimas plazas a proveer, quienes elegirán entre ellas por orden de puntuación obtenida, sin perjuicio de que la Administración pueda, más tarde, destinarlos donde las necesidades del servicio lo requieran. Las mencionadas plazas tienen la dotación que se especifica en la Ley de Retribuciones, cifrándose en 4 el coeficiente multiplicador que le ha sido asignado a la expresada Sección de Sanidad.

2.º Para tomar parte en la misma se requiere: Ser español, haber cumplido la edad de veintidós años el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y no exceder de los cuarenta el día en que se publique esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», hallarse en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía, carecer de antecedentes penales, observar buena conducta pública y privada, no haber sido separado de Organismo alguno dependiente del Estado, Provincia o Municipio, o, en su caso, haber obtenido la oportuna rehabilitación y no padecer enfermedad, defecto físico o psíquico-físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

3.º Los que deseen concurrir a la oposición de referencia bastará con que lo soliciten por medio de instancia, dirigida a esa Dirección General. Las solicitudes deberán tener entrada en el Registro General de este Departamento, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Asimismo, la presentación de las instancias podrá efectuarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, debiendo ir acompañadas, en todo caso, del recibo de haber abonado en esa Dirección General (Habilitación de Material) la cantidad de 500 pesetas en concepto de derechos de oposición, haciéndose constar en la misma, expresa y detalladamente, que el interesado reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado segundo de la presente convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas y que el interesado se compromete a prestar, en su día, el juramento de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

El importe de los derechos de examen podrán también realizarse mediante giro postal o telegráfico.

Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para

que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámite. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del particular.

4.º Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicarán las listas de aspirantes admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial del Estado», cuyas listas tendrán carácter provisional, y contra las que se podrá formular reclamación al amparo del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Después de publicadas las listas, se procederá al nombramiento del Tribunal, que será presidido por el Director general de Instituciones Penitenciarias o persona en quien delegue, cuyo Tribunal estará compuesto por los miembros que dicha autoridad designe, haciéndose pública su composición en el «Boletín Oficial del Estado».

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.º Seguidamente, se señalará el local, día y hora en que se ha de verificar el sorteo de los opositores, para lo cual se formará una relación por riguroso orden alfabético de apellidos y se sacará a la suerte una letra, dándose el número 1 al opositor que encabece la misma, y a partir de él, y de una manera correlativa, el correspondiente a los demás opositores. El resultado de este sorteo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y el orden que en él se establezca servirá para todos los actos en que los interesados hayan de intervenir.

6.º La oposición no comenzará hasta transcurrido el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación del programa en el «Boletín Oficial del Estado». El Tribunal calificador acordará el día y hora en que han de dar comienzo los ejercicios y el local en que han de efectuarse.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de sus ejercicios o, caso de no haberlos, de la resolución definitiva sobre la misma.

El acuerdo sobre día, hora y local para el comienzo de los ejercicios será publicado en el «Boletín Oficial del Estado» con quince días de antelación a la fecha que se señale.

El Tribunal no podrá actuar válidamente en las sesiones que celebre, si no concurren, al menos, tres de sus miembros. Por ausencia justificada, el Presidente será sustituido por el Vocal más antiguo, y el Secretario, por el más moderno.

7.º Los aspirantes admitidos deberán realizar las siguientes pruebas y ejercicios, todos ellos de carácter eliminatorio:

1) Prueba de aptitud física y psíquica, demostrativa de que reúnen todas las condiciones de este carácter exigidas en la norma segunda de la presente Orden, debiendo someterse a los reconocimientos que con este fin se determinen por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, y cuyos resultados se entregarán al Tribunal calificador, para que éste decida quiénes han de pasar al ejercicio siguiente.

2) Ejercicio práctico y oral, que consistirá en el examen y exploración de un enfermo, disponiendo el opositor de cuarenta y cinco minutos para dicha exploración y de veinte minutos para la exposición de las consideraciones clínicas del caso.

3) Ejercicio práctico y oral, que consistirá en la contestación, en el plazo máximo de una hora, a cuatro temas de los que constituyen el programa que oportunamente se publicará, correspondiente a las materias que siguen: «Patología médica», «Patología quirúrgica», «Psiquiatría» y «Legislación y Régimen penitenciario».

Si durante la práctica de este ejercicio, el Tribunal estimase que el opositor no ha contestado satisfactoriamente a los dos primeros temas o que ha dejado de contestar a alguno de ellos, el Presidente podrá dar por terminado el ejercicio, invitando al opositor a que se retire.

De la primera y segunda prueba se hará un solo llamamiento y dos de la tercera. Los no presentados a los llamamientos, sin causa justificada, a juicio del Tribunal, perderán el derecho a participar en la oposición.